

CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte demandante, venció el día 9 de marzo de 2022 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 7, 8 y 9 de marzo de 2022. Dicho término transcurrió en silencio absoluto. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Mayo 18 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 Secretaria

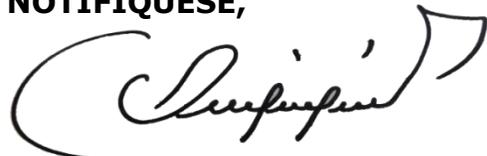
Radicado	2012 - 412
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	CAROLINA CASTRO RIOS
Demandadas	LILIA ROSA GARCIA HURTADO y LIBIA OSPINA RAMIREZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Mayo diecinueve de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte demandante y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
 Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 23 de mayo de 2023.

No. 087



NORA LONDOÑO LONDOÑO
 SECRETARIA

Jagl